República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2023 - 00046
DEMANDANTES: LINA MARIA POVEDA POVEDA y OTROS
DEMANDADO: OSCAR MAURICIO RAMÍREZ ALONSO

Revisado el proceso tenemos que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, medios de defensa que fueron descorridos por la ejecutante, en legal forma, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10 AM **del día CATORCE (14) del mes de AGOSTO de 2023,** para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionarán interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con ésta.**

SEGUNDO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- **DOCUMENTAL:**

Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al demandado, señor **OSCAR MAURICIO RAMÍREZ ALONSO,** para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la activa, mediante apoderado, en forma verbal o escrita.

3.- TESTIMONIALES: Escuchar en declaración a los señores **GLORIA ESPERANZA ESPITIA MARTÍNEZ, GIOVANI ESTEBAN ESPITIA FANDIÑO, TITO EUGENIO VELÁSQUEZ QUINTERO y SERGIO STYVEN BOLAÑO RINCÓN,** conforme al cuestionario que le formulará la ejecutante, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.- Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.-

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la demandante, señora **DAYILBE CUBILLOS PÁEZ,** para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva, mediante apoderado, en forma verbal o escrita.

3.- OFICIAR a **BANCOLOMBIA** a fin de que certifique los pagos efectuados por el señor **OSCAR MAURICIO RAMÍREZ ALONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.076.658.807 a la señora **DAYILBE CUBILLOS PÁEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.076.651.342, a través de la cuenta de ahorros número 013202725854

C)DE OFICIO

1.- OFICIAR a **BANCOLOMBIA** a fin de que certifiquen los pagos efectuados por el señor **OSCAR MAURICIO RAMÍREZ ALONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.076.658.807 a la señora **LINA MARÍA POVEDA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.575.722, a través de la cuenta de ahorros número 354-000032-51.

2.- OFICIAR A BANCOLOMBIA Y BANCO DAVIVIENDA a fin de que certifiquen los pagos efectuados por el señor **OSCAR MAURICIO RAMÍREZ ALONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.076.658.807 al señor **GONZALO POVEDA RAMÍREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 79’160.080, a través de las cuentas de ahorros número 473170016710 de Davivienda y de Bancolombia No. 354-901485-30.

TERCERO: Advertir a las partes –Demandante y Demandados-, testigos que la recepción de sus interrogatorios y testimonios, se llevarán a

cabo de manera personal en las instalaciones del Juzgado, por lo que se deben hacer presente con su documento de identificación, de no hacerlo serán sancionados conforme lo establece el Código General del Proceso.

Los apoderados, se **deberán** unir a la audiencia por medio de **Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los canales digitales dados a conocer en el plenario.**

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87acf90dc7995728a3be7d94b1fed9ad7ff6c2b8cb9a584948b57f9eaa05b93d**
Documento generado en 04/07/2023 04:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica